



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 273-2019-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 04 de noviembre de 2019.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal N° 30-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de octubre de 2019, suscrito por el CPC. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal; Informe N° 213-2019-MDSJB/GAF, de fecha 30 de octubre de 2019, suscrito por el CPC. Salomón Juárez La Rosa - Gerente de Administración y Finanzas; Informe N° 37-2019-MDSJB/SGASA/AHM, de fecha 28 de octubre de 2019, suscrito por el CPC. Alejandro Huamanrimachi Molina - Sub-Gerente de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la constitución política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización;

Que, según lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por las Leyes N° 27680 y 30305 "Leyes de Reforma Constitucional", regula que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dentro de dicho contexto la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Leyes N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, y normas conexas de derecho público;

Que, conformidad al artículo 8 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado establece, que el titular de la entidad es la más alta de la autoridad ejecutiva de conformidad con sus normas de organización que ejerce las funciones prevista en la ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444 en el artículo 27. Contrataciones Directas Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) **j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.** (...) **m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados. Se puede efectuar compras corporativas mediante contrataciones directas. Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda.** (...);

Que el reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-E, en su artículo 27 señala: Condiciones para el empleo de la Contratación Directa. *La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación*



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



se indican: (...) e) Proveedor único En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano. (...). Del mismo modo señala en el Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas 101.1. **La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. (...);**

Que, el Texto Único Ordenado De La Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-Ef, modificado por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444 en el artículo 27 señala: **Contrataciones directas 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. (...);**

Que, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 144-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 27 de setiembre de 2019, se aprueba la compra de terreno para estudio de selección de área para la construcción de la infraestructura de valorización de residuos sólidos del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho;

Que, mediante el Informe Técnico N° 017-2019-MDSJB/GSM, de fecha 18 de octubre de 2019, la Mg. Magali Janette Vicente Sánchez - Gerente de Servicios Municipales, remite requerimiento y a su vez las especificaciones técnicas para la compra de un terreno con el fin de construir la infraestructura de la planta de valorización de residuos sólidos del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, y concluye que se realizó la verificación e inspección del terreno declarándose como aprobado para su adquisición, teniendo un área de compra de 10,000.80m2 con precio total de S/. 80,000.00, que cumple con las especificaciones técnicas y características físicas y requerimientos mínimos;

Que, mediante el Informe Legal N° 050-2019-MDSJB/GAF, de fecha 24 de octubre de 2019, el Abog. Yury B. Guillén Castro - Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda continuar con el trámite correspondiente para concretar la compra de terreno rural para el estudio de selección de área para la construcción de la infraestructura de valorización de residuos sólidos del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



Que, mediante el Informe de Gerencia Municipal N° 30-2019-MDSJB/AYAC, de fecha 31 de octubre de 2019, el CPC. Carlos Celestino Jayo Choque - Gerente Municipal, recomienda la aprobación del proceso de selección de contratación directa bajo la condición de único proveedor para la adquisición de terreno para la construcción de la infraestructura de valorización de residuos sólidos del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el proceso de selección de contratación directa bajo la condición de único proveedor para la adquisición de terreno de una área de 10,000.80m², para la construcción de la infraestructura de valorización de residuos sólidos, del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga - Ayacucho, **con precio total de Ochenta Mil con 00/100 soles (S/. 80,000.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Servicios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Servicios Municipales para su conocimiento y fines. Bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Maria Luz Palomino Prado
Lic. Maria Luz Palomino Prado
ALCALDESA